

TRABAJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR-RESTAURADOR TOAR

Los trabajos, obras y actividades con contenido reparador - restaurador se realizan en el marco de la justicia restaurativa, y que esto conlleva la participación de las víctimas, el aporte de verdad, la aceptación de responsabilidad por parte de los comparecientes, esto para lograr la satisfacción de los derechos de las víctimas, la reintegración de quienes cometieron los hechos y la reconstrucción de los lazos sociales.

TOAR

¿Qué significa la sigla TOAR?

- Son los trabajos, obras y actividades con contenido reparador-restaurador que deben realizar algunos comparecientes ante la JEP. Es también voluntario para quienes no han sido sancionados.
- Buscan generar un impacto reparador y restaurador de los derechos de las víctimas del conflicto armado o, de las comunidades afectadas por la violencia o el conflicto.
- La participación en trabajos, obras o actividades reparadoras-restaurativas podrán considerarse como cumplimiento anticipado de la sanción propia que pueda imponer el Tribunal para la Paz de la JEP.
- Están enmarcados en la Justicia Restaurativa.
- Deben ser compatibles con las políticas públicas del Estado y armonizarse con las tradiciones y costumbres de las comunidades étnicas.

Personas que pueden realizar TOAR.

Pueden ser realizados por los sujetos sobre los cuales la JEP tiene competencia:

1. los excombatientes de las FARC-EP,
2. los integrantes o ex integrantes de la fuerza pública que hayan cometido delitos en el marco del conflicto,
3. los agentes del Estado no miembros de la fuerza pública, y
4. Los terceros civiles que hayan tenido participación en delitos en el marco del conflicto armado

Los TOAR se pueden dar en distintos momentos procesales ante la JEP

1. Como contribución a los derechos de las víctimas dentro del régimen de condicionalidad que es exigible a toda persona que se encuentra dentro del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PAZ.
2. De manera previa a la imposición de la sanción, con el fin de ser considerados por los jueces para efectos de reducción de la sanción, previa solicitud por parte del compareciente.
3. Como consecuencia de la imposición de las sanciones propias.

Quien realice trabajos, obras o actividades reparadoras-restaurativas, ya sea como sanción propia o de forma anticipada, deberá participar directa y activamente en su ejecución. No es posible delegar en otras personas su realización.

TRABAJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR-RESTAURADOR TOAR

Requisitos de la solicitud de certificación de TOAR ante la Secretaría Ejecutiva de la JEP

1. Debe identificar e individualizar a quiénes ejecutaron, vienen ejecutando o van a ejecutar el trabajo, obra o actividad. Es importante incluir claramente el nombre completo y el número del documento de identificación de quien o quienes solicitan la certificación.
2. Debe especificarse y detallarse el trabajo, obra o actividad desarrollado, indicando si se encuentra en el listado del artículo 141 LEAJEP, o si es compatible con el mismo.
3. Indicar cuál es el contenido reparador- restaurador y cuál ha sido o va a ser la participación de las víctimas, las comunidades, o la consulta a los pueblos étnicos, cuando sea el caso.
4. Indicar cuáles son o serán las acciones individuales de los comparecientes participantes en el desarrollo del trabajo, obra o actividad reparadora-restauradora.
5. Se debe señalar cuáles fueron las etapas en que se desarrolló o desarrollará el TOAR.
6. Informar cuál ha sido el tiempo de duración del TOAR, cuál es el tiempo estimado para su culminación y en qué horarios se ha cumplido y continuará su ejecución.
7. Indicarse en qué ubicación definida y verificable ha sido realizado el TOAR, cuál fue el lugar de residencia de los comparecientes que vienen ejecutando o ejecutaron el TOAR y si existe alguna autoridad, organización o persona que pueda dar cuenta de dicho lugar de ejecución o residencia.

Actividades consideradas como TOAR en zonas rurales:

- Participación/Ejecución en programas de reparación efectiva para los campesinos desplazados.
- Participación/Ejecución de programas de protección medio ambiental de zonas de reserva.
- Participación/Ejecución de programas de construcción y reparación de infraestructuras en zonas rurales: escuelas, carreteras, centros de salud, viviendas, centros comunitarios, infraestructuras de municipios, etc.
- Participación/Ejecución de programas de desarrollo rural.
- Participación/Ejecución de programas de eliminación de residuos en las zonas necesitadas de ello.
- Participación/Ejecución de programas de mejora de la electrificación y conectividad en comunicaciones de las zonas agrícolas.
- Participación/Ejecución en programas de sustitución de cultivos de uso lícito.
- Participación/Ejecución en programas de recuperación ambiental de las áreas afectadas por cultivos de uso ilícito.
- Participación/Ejecución de programas de construcción y mejora de las infraestructuras viales necesarias para la comercialización de productos agrícolas de zonas de sustitución de cultivos de uso ilícito.
- Participación y/o ejecución de programas de alfabetización y capacitación en diferentes temas escolares.

TRABAJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES CON CONTENIDO REPARADOR-RESTAURADOR TOAR



Actividades consideradas como TOAR en zonas urbanas: Están contenidas en el artículo 141 de la Ley 1957 de 2019

- Participación/Ejecución de programas de construcción y reparación de infraestructuras en zonas urbanas: escuelas, vías públicas, centros de salud, viviendas, centros comunitarios, infraestructuras de municipios, etc.
- Participación/Ejecución de programas de desarrollo urbano.
- Participación/Ejecución de programas de acceso a agua potable y construcción de redes y sistemas de saneamiento.
- Participación y/o ejecución de programas TOAR para la limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra, municiones sin explotar y minas antipersonales de las áreas del territorio nacional que hubiese sido afectadas por estos artefactos.
- Participación/Ejecución de programas de Limpieza y erradicación de resto explosivos de guerra V municiones sin explotar.
- Participación/Ejecución de programas de limpieza y erradicación de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados.

Este listado no es cerrado o taxativo. El Tribunal para la Paz tiene la facultad de valorar otras acciones, obras o actividades, siempre que sea posible determinar que fueron reparadoras-restauradoras, que son compatibles con el listado mencionado, que permitan la aplicación de los enfoques territoriales y diferenciales y que se realizaron con garantías adecuadas para víctimas, comunidades y comparecientes en el marco de la justicia restaurativa.



Carácter restaurador-reparador de los TOAR. Entre otros:

1. Buscan la no repetición mediante el enfrentamiento de factores que propician y perpetúan la violencia
2. Contribuye a eliminar las desigualdades entre los habitantes del campo y la ciudad
3. deben atender las afectaciones causadas;
4. deben contribuir a la reconstrucción de los lazos sociales o a una transformación de la sociedad que permita la superación del conflicto; y
5. deben garantizar la participación efectiva de las víctimas o de las comunidades;
6. deben ser aptos para alcanzar la reintegración del compareciente a la sociedad.
7. no pueden lesionar los derechos de las víctimas;
8. Tienen un efecto reparador, en su dimensión colectiva, pues restablece los derechos colectivos de las comunidades afectadas